

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
PRECIOS.—Por suscripción al mes. 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, 1'50 p.º id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4794

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Octubre.)

Núm. 2287

## Gobierno Civil.

**Circular.—Elecciones.**—Existiendo cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Petra, por renuncias presentadas y admitidas por la Corporación, de D. Juan Roca Canaves, D. Miguel Moragües Monroy, D. Nadal Horrach Darder y D. Pedro Darder Compañy, y siendo más de la tercera parte del total de concejales que corresponden al expresado término municipal, he acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley municipal, convocar á elección parcial en el expresado Ayuntamiento para cubrir las referidas vacantes el Domingo 31 del actual, debiendo hacerse la designación de interventores el otro anterior ó sea el 24, y el escrutinio general el jueves 4 de Noviembre próximo, debiéndose sujetar para todas las operaciones de la elección á las prescripciones del Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y el de 24 de Marzo de 1891, y demás complementarias.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los que hayan de intervenir en la referida elección.

Palma 12 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
José Socias.

Núm. 2288

**Minas.**—D. Antonio Solivellas y Caimari, ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral lignito, sitas en el paraje denominado «San Arnau», del término municipal de Selva, con el título de «San Antonio», haciendo la siguiente designación.

Punto de partida una pequeña excavación con carbon situada en el paraje nombrado «La Vacal», propiedad del Registrador, á unos 60 metros de la carretera de Lluch y á unos 35 de otra finca llamada «La Vacal» de la señora Bet. A partir de él se mediran 200 metros al E., 250 al N., 600 al S., 600 al E. y 350 al N., quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
José Socias

Núm. 2289

**Fomento.—Circular.**—Debiendo proceder con sujeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del reglamento del ramo, á la comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto se verifique esta operación por el Fiel contraste de esta provincia en el partido de Ibiza, desde el día 14 del actual hasta el 19 inclusive del mismo, empezando por Ibiza y siguiendo por este orden las poblaciones de San Juan, Santa Eulalia, San José y San Antonio.

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel contraste y Alcaldes respectivos, encargando á éstos, presten á dicho funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo dar aviso con anticipación á las autoridades del día en que se haya de llevar á cabo en cada localidad.

Palma 11 Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
José Socias.

## Sección de la Gaceta

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán; quedando

muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdoviera; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Navarro Reverter, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Fernando Cos Gayon; quedando muy satisfecha del celo,

inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Aureliano Linares Rivas; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Tomás Castellano y Villarroya; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pio Gullon é Iglesias, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General don Miguel Correa y García,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención a las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Segismundo Bermejo y Merelo,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo del Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención a las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz y Capdepón, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención a las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Ssgasta.

(Gaceta 5 de Octubre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2290

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

Habiéndose instruido expediente á instancia del padre del soldado Bartolomé Riera Mesquida n.º 209 del cupo de Manacor para el reemplazo de 1892, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 210, 211 y 212, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 7 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2291

Habiéndose instruido expediente á instancia del padre del soldado Nicolás Roselló, Obrador núm. 181, del cupo de Felanitx para el reemplazo de 1893, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 182, 183 y 184, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 7 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2292

Habiéndose instruido expediente á instancia del padre del soldado Antonio Vicens Xamena número 1693 del cupo de Felanitx para el reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hijo único y hermano soldado contraída con posterioridad al ingreso en caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 1694, 1695 y 1696 para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 8 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2293

### DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

La Agencia Ejecutiva de la segunda Zona de esta capital se halla vacante por cesación del que la desempeñaba.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen solicitar dicha plaza.

Palma 8 Octubre de 1897.—Jerónimo Flores.

Núm. 2294

### DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Subasta.—Acordado por el Ayuntamiento de Fornalutx, enagenar en subasta pública, los pastos del monte «La Bassa,» durante el año forestal de 1897-98, se anuncia el acto para las 11 de la mañana del día 15 de Noviembre, en la Alcaldía de Fornalutx.

El aprovechamiento podrá hacerse con 300 cabezas de ganado lanar, 20 de ganado vacuno y 60 de cerda, siendo el tipo de tasación 800 pesetas y rigiendo para la subasta y sus consecuencias, las condiciones que figuran en los pliegos insertos en el número 4.333 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 1.º de Noviembre de 1894.

Si quedase desierta esta primera subasta, se verificará una segunda en igual tipo y condiciones el 25 del mismo Noviembre.

De orden del Sr. Gobernador se publica para general conocimiento.  
Barcelona 7 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 2295

Subasta.—Acordado por el Ayuntamiento de Fornalutx enagenar en subasta pública, la caza menor del monte «La Bassa,» durante el año forestal de 1897-98, se anuncia el acto para las once y media de la mañana del día 15 de Noviembre, en la Alcaldía de Fornalutx.

El tipo de tasación es de sesenta y cinco pesetas, rigiendo para la subasta y sus consecuencias, las condiciones que figuran en los pliegos insertos en el número 4.333

del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 1.º de Noviembre de 1894.

Si quedase desierta esta primera subasta, se verificará una segunda, en igual tipo y condiciones, el día 25 del mismo Noviembre.

De órden del Sr. Gobernador se hace público para general conocimiento.

Barcelona 7 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 2296

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Arbitrios.—El día veinte y dos del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio del Mercado por todo el tiempo que resta del año económico de 1897 á 1898, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas pesetas, en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al abjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 6 de Octubre de 1897.—El Alcalde-Presidente, El Barón de las Arenas.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del Arbitrio del Mercado por todo el tiempo que resta del corriente año económico, ofrece con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2297

### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

No habiéndose presentado á la concentración ordenada para ser destinado á cuerpo armado del Ejército el recluta Lorenzo Vicente Pons Pons hijo de Antonio y de Juana número 11 del alistamiento del reemplazo de 1894, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y en virtud de acuerdo de la Exma. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á la autoridad competente, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Ferrerías 9 Octubre de 1897.—El Alcalde-Presidente, Juan Gornés.

Núm. 2298

D. Felipe Augusto Corral Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á María Borrás Ambrós á instancia de Catalina Llovina Borrás en los autos ejecutivos sigue ésta contra aquella.

Un solar de extensión de ciento cin-

cuenta metros superficiales en el que se halla construida una casa de planta baja, sita en el término de esta Ciudad y punto Hostalet d'en Canelles, de pertenencias de la finca de este nombre, lindante por Norte con tierras de María Ana Picornell; Este con solares de Josefa Gelabert, Sur con calle y Oeste con solar de Miguel Nadal.

Ha sido justipreciada por el perito don Gaspar Moner y Alemany en la cantidad de mil quinientas pesetas, y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no les será admitido á la postura, y que no se rematará á favor de ningún licitador que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.ª Los censos que acaso graviten la finca descrita, serán baja al tipo de redención legal si se prestan á particulares y al que disponen las leyes vigentes si al Estado.

4.ª Los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita, acuda en los estrados de este Juzgado el doce de Noviembre próximo á las once de su mañana, que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones espresadas.

Palma treinta Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe A. Corral.—Aute mi, Antonio M.ª Roselló.

Núm. 2299

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha recaída á solicitud de D. Antonio Clar y Tomás en los autos ejecutivos sigue contra Jerónima Mulet y Sastre, se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas que á continuación se espresan:

Una porción de tierra denominada Tancat d'es Mort, de extensión de una cuarterada, ó sean setenta áreas, tres centiáreas, mil ciento ochenta y cuatro diez milésimos, lindante al Norte con tierra de Miguel Tomas y Vabrell, al Este con camino y al Sur y Oeste con tierra de Juan Mulet y Vich, justipreciada en ochocientas pesetas.

Otra llamada Son Estel, de cabida poco más ó menos de media cuarterada, ó sean treinta y cinco áreas, seis centiáreas, cinco mil quinientas noventa y dos diez milésimos, que confina al Norte con tierra de Magdalena Munar y Sastre, al Este con la de D.ª Margarita Ribas, al Sur con la de Francisca Munar y Ribas y al Oeste con la de Mateo Pou y Trobat; justipreciada seiscientas pesetas.

La mitad indivisa de otra pieza de tierra llamada Son Coll que mide media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas, seis centiáreas, cinco mil quinientas noventa y dos diez milésimos y confina al Norte con camino de establecedores, al Este con tierras de Jerónima Oliver y Compañy, al Sur con la de María Trobat y Gelabert y al Oeste con camino; justipreciada la íntegra finca en la cantidad de setecientas pesetas.

Otra también conocida por Son Coll de extensión de un cuarteron ó sean diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, siete mil setecientas noventa y seis diez milésimos, lindante por Norte con tierra de José Capellá y Oliver, por Este con la de herederos de Bartolomé Biliboni y Pascual, por Sur con la de Apolonia Fiol y Puigserver y al Oeste con la carretera de Porreras; justipreciada en cuatrocientas pesetas.

Otra que lleva por nombre Son Moll que mide media cuarterada, ó sean treinta y cinco áreas, cinco mil quinientas noventa y dos diez milésimos, lindante por Norte con tierra de Antonio Fullana y

Sastre, por Este con la de Bartolomé Mulet y Capellá, por Sur con la de Francisco Amaller y Serra y al Oeste con camino; justipreciada en seiscientos cincuenta pesetas.

Cuatro novenas partes indivisas de otra llamada La Comuna vella, ó la Cova que mide una cuarterada ó sean setenta y una áreas, tres centiáreas, mil ciento ochenta y cuatro diez milésimos, lindante por Norte con tierra de María Ferretjans y Llompart, por Este con la de Miguel Cantallons y Fullana, por Sur con la de Juan Sammarí y Amengual y al Oeste con camino; justipreciada la íntegra finca en trescientas pesetas.

Y otra llamada también Son Estel, Son Munar ó Metarmerits, de extensión de media cuarterada, ó sean treinta y cinco áreas, seis centiáreas, cinco mil quinientas noventa y dos diez milésimos, lindante al Norte con tierra de Micaela Oliver y Mulet, al Este con la de María Vanrell y Verdura, al Sur con la de D.<sup>a</sup> Margarita Ribas y al Oeste con la de Rafael Pou y Garcias; justipreciada en seiscientos pesetas.

Todas las descritas fincas radican en el término municipal de la villa de Algaida, y se venden para con su producto satisfacer lo que acredita el ejecutante Clar y se señala para el remate el día cuatro de Noviembre próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que para tomar parte en la misma tendrá que depositarse previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que se devolverá acto seguido á los respectivos dueños excepto la del mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del espresado tipo; que por faltas de títulos de propiedad de la mayor parte de las descritas fincas deberá el rematante utilizar el derecho que concede la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria á los rematantes, en el caso de que el día señalado para la subasta no obren todavía en los autos los títulos de propiedad de todas las fincas, cuyos títulos han sido reclamados del Registro; y que los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen hasta el traspaso serán de cargo del comprador.

Palma seis Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe A. Corral.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2300

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca que se describe á continuación, propia y embargada á D. Guillermo Puig y Fullana, vecino de esta ciudad, en los autos ejecutivos que contra éste sigue D.<sup>a</sup> Catalina Coll y Palou de Marratxí, para cubrirse de capital, intereses y costas.

El predio denominado «Benatiga», sito en el término de la villa de Calviá, de cabida de trescientas treinta y una hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y seis centiáreas, (cuatrocientas sesenta y siete cuarteradas ciento veinte y cinco destres) poco más ó menos, lindante por Norte con los predios Valldurgent y Burotell, por Este con Valldurgent y con Bendinat, por Sur con el mismo Bendinat y con Sou Boronat de D.<sup>a</sup> María Ignacia de Oleza y por Oeste con Son Sastre; justipreciado en sesenta y cinco mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos;

devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la descrita finca.

5.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y los demás que originase la escritura de traspaso.

En su consecuencia, acuda el que quiera tomar parte en la subasta, en los estrados de este Juzgado el día cinco de Noviembre próximo venidero á las once de la mañana, sitio y fecha señalados para el remate de la descrita finca, en la inteligencia que será adjudicada al que ofreciere mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Dado en Palma á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2301

Por el presente edicto, expedido en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. José Valls y Miró, contra los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Antonia Piña y Pons; se saca de nuevo á pública subasta, por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, la siguiente finca.

Una casa botiga con todas sus pertenencias, sita en esta ciudad, parroquia de San Nicolás y calle de las Miñonas, manzana doscientas treinta y cuatro, número primero y veintiseis; cuya medida superficial no puede determinarse ni siquiera aproximadamente. Linda por la derecha entrando, con casa de D.<sup>a</sup> Francisca Signes; por la izquierda, con la calle de Valseca; por el fondo, con casa de doña Josefa Sureda; y por la fachada, con dicha calle llamada hoy de la Soledad; y por la parte superior, con casa de dicha Sureda; justipreciada en la cantidad de novecientas pesetas.

Queda señalado para el remate de la descrita finca, el día nueve de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad del inmueble de que se trata, estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, á excepción del ejecutante, que por la Ley está exento de esta obligación, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de la finca, cuya suma se les devolverá en el acto si no obtienen á su favor el remate, quedando en caso contrario en depósito como garantía de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, rebajado del mismo el veinte y cinco por ciento.

4.<sup>a</sup> Los censos con que resulta gravada la finca, se redimirán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo legal de redención si pertenecen al Estado.

5.<sup>a</sup> Será de cargo del comprador satisfacer el alodio caso de que exista, gastos del remate, impuesto hipotecario, salario de la escritura y demás inherentes al traspaso.

Palma siete Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe A. Corral.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2302

Por el presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y Escribanía

del infrascrito á instancia de D. Mariano Moll y Figuerola, se ha promovido el juicio de testamentaria de su padre D. Juan Moll y Roca, habiéndose acordado ante todo en providencia de ayer reclamar por medio de mandamiento compulsorio del Notario de esta capital D. Miguel Ignacio Font el testamento del referido D. Juan Moll y Roca previa citación de los interesados; y siendo uno de ellos Juan Moll Figuerola y Juan Moll Ripoll este representado por su padre Juan Moll Figuerola, y toda vez que estos son de ignorado domicilio y para que tenga efecto la citación mandada se espide el presente edicto en Palma á ocho Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Núm. 2303

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á petición de D. Pablo Cortés y Aguiló, en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de determinados gravámenes, que pesan sobre una finca del término municipal de esta ciudad, denominada «Torre ó Viña d'en Fonoy»; se confiere traslado de la demanda á las personas contra quienes se propone, ó sean: La persona ó personas desconocidas y de ignorado paradero que se consideren con derecho á los censos de que en la demanda se trata, D. José Mir y Ferrer, D.<sup>a</sup> Catalina Ramis, D. Francisco Pons y Humbert, D. Juan Bonet y Más, D. Bartolomé Ferrer, D.<sup>a</sup> Catalina Moranta, D.<sup>a</sup> Margarita Gallera, D. Pedro de Alcántara Peña y Nicolán, (también de ignorado paradero) ó los sucesores, herederos ó causahabientes de los anteriormente nombrados; la persona ó personas desconocidas y de ignorado paradero, que obtuvieron cierta anotación de embargo, ó sus sucesores, herederos ó causahabientes y la persona ó personas desconocidas que tengan la representación de la Comunidad de Presbíteros del Santo Hospital General de esta ciudad; á cuyos demandados se emplaza para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren; les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma ocho Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2304

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por parte de D. Juan Massanet y Verd de este vecindario, representado por el Procurador D. Gabriel Marimon, se ha interpuesto ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Bartolomé Ferragut y Más y D. Juan Bautista Muntaner, y sus herederos ó sucesores si hubiesen fallecido, sobre cancelación de gravámenes; uno otorgado por D. Juan Benassar y Amer en concepto propio y como donatario y apoderado de su padre D. Pedro José, á favor del Ferragut, sobre firma de una escritura de venta de tierras de pertenencias del predio «Son Mir» de este término, ó de los suyos; y otro resulta ser una fianza por tres mil reales, ó sean setecientos cincuenta pesetas constituyó el ante dicho D. Juan Benassar y Amer en el juicio de interdicto que seguía con D. Juan Bautista Muntaner por este Juzgado y oficio de D. Antonio Cañellas. Y el Sr. Juez mediante providencia de treinta y uno del pasado Agosto, tuvo por interpuesta la referida demanda y confirió de ella traslado á dichos Ferragut y Muntaner, ó á sus sucesores si hubiesen fallecido, y á las demás personas que tengan interés en la subsistencia de los mencionados gravámenes, mandando emplazar á los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, y por no haberlo verificado dentro dicho término se les haga un segundo llamamiento al mismo objeto por el término tan solo de

cinco días; y siendo desconocido el domicilio de los demandados se practique este según emplazamiento por medio de cédula insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijándose en los estrados del Juzgado y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente; con prevención á los demandados que si no se personan en los autos dentro el término señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2305

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan del Puerto de Mahón, etc., etc.

Hace saber; Que por Real Orden de 10 de Agosto último se saca á pública subasta la construcción en Mahón de un edificio para depósito de algodón, pólvora comprendido en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 23 del mismo, siendo el importe de dicho edificio como tipo la cantidad de dos mil docientos veinte y tres pesetas, noventa y siete céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Mahón ante las Juntas que respectivamente se nombren por el Excmo. Sr. Capitan General y Sr. Comandante de Marina á los treinta días de publicado en la Gaceta de Madrid siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente y hora de las doce y media de su tarde en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Murcia y Palma de Mallorca, cuyos pliegos de condiciones está de manifiesto en dicha Comandancia y en esta Secretaría los días laborables á las horas de oficinas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase duodécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenecen el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de ciento once pesetas que exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta Ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitivo el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de docientos veinte y dos pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

#### Modelo de proposición

D. N..... N..... vecino de.... que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecho ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N..... N..... para lo que se le haya debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inscrito en la Gaceta de Madrid número... de tal fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia .... número..... de tal fecha) para contratar la construcción en Mahón de un edificio para depósito de algodón pólvora, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento todo por letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupa en el punto donde haga la proposición.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Mahón 2 de Octubre de 1897.—Antonio Alonso.

## 4 Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia.

CUENTA del 3<sup>er</sup> trimestre del año económico de 1896-97 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		600'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2773'57
<i>Cargo</i>		3374'53
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1853'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1520'57

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1773'57	1773'57
11 Reintegros.	4250'00	1000'00	5250'00
<i>Cargo pesetas.</i>	4250'00	2773'57	7023'57
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	860'06	996'31	1856'37
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	1115'22	»	1115'22
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	202'12	202'12
7 Corrección pública.	»	265'53	265'53
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1673'76	375'00	2048'76
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	15'00	15'00
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	3649'04	1853'96	5503'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Santa Eulalia 5 Octubre de 1897.—El Depositario, Vicente Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Buñ.

## Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1896-97 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1520'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2650'00
<i>Cargo</i>		4170'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2885'27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1285'30

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	1773'57	»	1773'57
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5250'00	2650'00	7900'00
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	7023'57	2650'00	6673'57
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1856'37	1298'53	3154'90
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	1115'22	»	1115'22
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	202'12	554'37	726'49
7 Corrección pública.	265'53	250'00	515'53
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	2048'76	750'00	2798'76
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	15'00	62'37	77'37
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	5503'00	2885'27	8388'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Santa Eulalia 6 Octubre de 1897.—El Depositario, Vicente Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Buñ.

## Depositaria de fondos municipales de Sta. Margarita.

CUENTA del 1<sup>er</sup> trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		723'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6676'33
<i>Cargo</i>		7400'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4617'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2783'14

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	20'00	20'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	4576'33	4576'33
9 Resultas.	»	723'96	723'96
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2080'00	2080'00
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	7400'29	7400'29
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1461'15	1461'15
2 Policía de seguridad.	»	75'00	75'00
3 Policía urbana y rural.	»	204'00	204'00
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	70'00	70'00
6 Obras públicas.	»	199'49	199'49
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	20'00	20'00
12 Ampliación.	»	2587'51	2587'51
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	4617'15	4617'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Santa Margarita 30 de Septiembre de 1897.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martin Mora.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tous.

## Depositaria de fondos municipales de Inca.

CUENTA del 1<sup>er</sup> trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3104'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4743'48
<i>Cargo</i>		7847'91
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4949'60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2898'31

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	2178'41	2178'41
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	3104'43	»	3104'43
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	2565'07	2565'07
<i>Cargo pesetas.</i>	3104'43	4743'48	7847'91
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	334'64	334'64
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	90'00	90'00
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	41'85	41'85
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	490'36	490'36
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	3992'75	3992'75
<i>Data pesetas.</i>	»	4949'60	4949'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Inca 30 Septiembre de 1897.—El Depositario, R. Palliser.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, B. Martorell.